



310.28
Exp. N°243 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2022
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

RESOLUCIÓN No. #

0931

14 NOV 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA T.S.C. PABLO BORDA S.A.S. PARA LA OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE BENEFICIO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAL PÉTREO, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N°1549 de 29 de diciembre de 2022 se admitió la solicitud presentada por la empresa T.S.C. PABLO BORDA S.A.S. identificada con NIT 900465935-1, a través de su representante legal para el proyecto “ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE CONTROL Y MITIGACIÓN AMBIENTAL EN OPERACIÓN DE LA PLANTA DE BENEFICIO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAL PETREO, CORREGIMIENTO DE GUALÓN, MUNICIPIO DE TOLUVIEJO”, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución N°915 de 17 de octubre de 2014 “POR LA CUAL SE ESTABLECEN UNOS LINEAMIENTOS AMBIENTALES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE TRITURADORAS EN LA JURISDICCIÓN DE CARSUCRE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”, expedida por CARSUCRE. Así mismo, se ordenó remitir el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que profesionales de acuerdo al eje temático, practicaran visita técnica al sitio del proyecto, evaluaran y emitieran Concepto Técnico en el que se determine las medidas de manejo ambiental a imponer por parte de la Corporación a la empresa T.S.C. PABLO BORDA S.A.S., a través de su representante legal para el desarrollo del proyecto. Concediéndosele el término de veinte (20) días.

Que mediante oficio de radicado interno N°7080 de 30 de agosto de 2023 el señor Pablo Emilio Borda Torres en calidad de Gerente de la empresa T.S.C. PABLO BORDA S.A.S. aportó el RUCOM actualizado, de acuerdo al requerimiento realizado por funcionarios de CARSUCRE en la visita llevada a cabo el día 31 de julio de 2023.

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental realizó visita el día 31 de julio de 2023 de la cual se generó el informe de visita N°0120 y posteriormente rindió el Concepto Técnico N°0272 de 17 de octubre de 2023, en los siguientes términos:

310.28
Exp. N°243 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2022
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

RESOLUCIÓN NO. # 0931

14 NOV 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA T.S.C. PABLO BORDA S.A.S. PARA LA OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE BENEFICIO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAL PÉTREO, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

INFORME DE VISITA N°0120

“3. DESARROLLO DE LA VISITA.

El día 31 de julio de 2023, el ingeniero civil, Juan José Payares, contratista adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental – CARSUCRE, en desarrollo de sus obligaciones contractuales, procedió a realizar visita de inspección técnica con al proyecto “OPERACIÓN DE LA PLANTA DE BENEFICIO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAL PÉTREO GUALON, CORREGIMIENTO DE GUALON, MUNICIPIO DE TOLUVIEJO” con el objeto de determinar las medidas de manejo ambiental.

Durante el desarrollo de la visita técnica se tienen las siguientes anotaciones:

3.1. *En el momento de la visita se logró evidenciar montaje de la planta de beneficio y transformación de material pétreo de roca caliza, compuesto por: Punto de recepción de material de acopio, tolvas de suministro, trituradora de mandíbula primaria (se maneja un único tamaño de triturado), bandas transportadoras de triturado y la arenilla residual del proceso de trituración.*

3.2. *Se evidencia señalización preventiva y de control en la zona del proyecto, zona de bodega y suministros, zona de acopio de triturado, canales perimetrales, zona de acopio de material de cantera, cuarto de maquinaria y herramientas, piscina de sedimentación, tolva de recepción, trituradora.*

3.3. *En la zona circundante dónde opera la planta de beneficio y transformación de material pétreo se logró evidenciar abundante cobertura vegetal, Que de manera general se percibe en buen estado fitosanitario, Es necesario que el peticionario haga levantamiento e inventario de las especies arbóreas que circundan en la zona del proyecto.*

3.4. *En la zona del proyecto se logra evidenciar puntos de acopio de producto finalizado debidamente cubierto como medida de mitigación de emisiones de partículas fugitivas en eventos de alta corriente de aire.*

3.5. *Durante el desarrollo de la visita se logra evidenciar la conformación de una piscina de sedimentación conformada por terreno natural. La persona que atiende la visita manifiesta que una vez secado el material es aprovechado para productos secundarios.*

3.6. *Se logra evidenciar adicionalmente un montaje de una planta de beneficio que es objeto de desmantelamiento, cuya planta está delimitada por cinta restrictivas de paso amarillo “**peligro no pase**”, circundante a la zona, se hace necesario hacer las adecuaciones de desmantelamiento con el objeto de generar espacios seguros, este desmantelamiento contempla desinstalación de una trituradora de mandíbula primaria, tanque de suministros colapsado, relleno de socavaciones en la cota basal de la antigua zona de trituración.*

3.7. *Se logra evidenciar construcción de canales de evacuación de aguas superficiales en la zona del proyecto, existen tramos de los canales que requieren mantenimiento enmarcado en perfilado y limpieza de cobertura vegetal.*



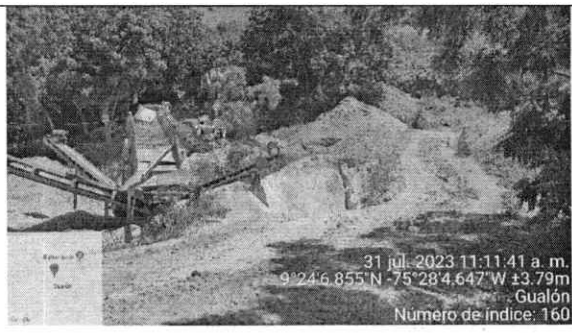
310.28
Exp. N°243 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2022
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

0931 14 NOV 2023

RESOLUCIÓN No.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA T.S.C. PABLO BORDA S.A.S. PARA LA OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE BENFICIO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAL PÉTREO, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

4. REGISTRO FOTOGRAFICO.

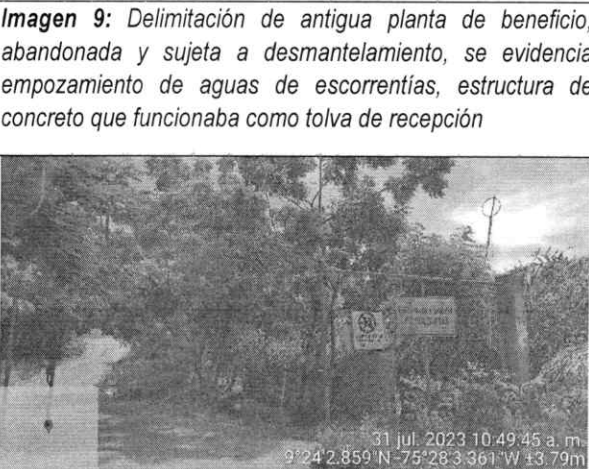
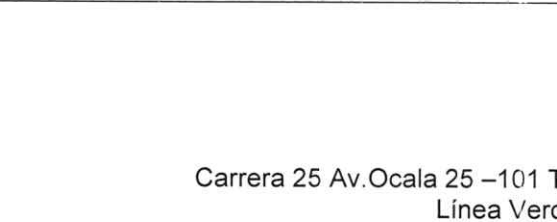
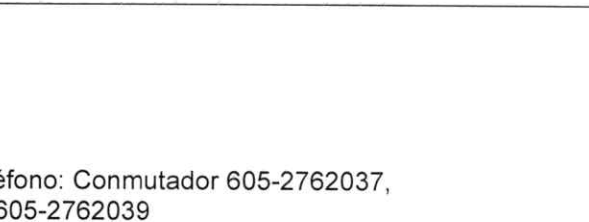
	
<i>Imagen 1. Montaje de planta de beneficio y transformación de material petreo</i>	<i>Imagen 2. Tolva de recepción de roca caliza</i>
	
<i>Imagen 3. punto de acopio de materiales</i>	<i>Imagen 4. Bandas de transporte y separación de triturado y arenilla</i>
	
<i>Imagen 5: Vías de acceso internas en la planta de beneficio</i>	<i>Imagen 6: Piscina de sedimentación conforma por terreno natural, sistema de conducción de aguas de escorrentías mediante canales perimetrales en la zona del proyecto.</i>

310.28
Exp. N°243 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2022
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

0931 14 NOV 2023

RESOLUCIÓN No.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA T.S.C. PABLO BORDA S.A.S. PARA LA OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE BENFICIO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAL PÉTREO, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

 31 jul 2023 11:12:15 a. m. 9°24'01.61"N 75°28'34.11"W ±3.79m Gualón Número de índice: 149	 31 jul 2023 11:06:47 a. m. 9°24'7.35"N 75°28'5.546"W ±3.79m Gualón Número de índice: 148
<i>Imagen 7: Punto de acopio de producto final (Triturado de roca caliza) debidamente cubierto como medida de control de emisiones de partículas fugitivas.</i>	<i>Imagen 8: Vista circundante de la planta de beneficio conformada por cobertura vegetal. Se evidencia de manera general un estado fitosanitarios aceptable</i>
 31 jul 2023 11:14:36 a. m. 9°24'6.834"N 75°28'4.661"W ±3.79m Gualón Número de índice: 153	 31 jul 2023 11:08:02 a. m. 9°24'6.834"N 75°28'5.816"W ±3.79m Gualón Número de índice: 147
<i>Imagen 9: Señalización y vista circundante de la planta de beneficio conformada por abundante cobertura vegetal.</i>	<i>Imagen 9: Delimitación de antigua planta de beneficio, abandonada y sujeta a desmantelamiento, se evidencia empozamiento de aguas de escorrentías, estructura de concreto que funcionaba como tolva de recepción</i>
 31 jul 2023 11:19:36 a. m. Número de índice: 153	 31 jul 2023 10:49:45 a. m. 9°24'2.859"N 75°28'3.361"W ±3.79m Número de índice: 150
<i>Imagen 10: Vista de canales perimetrales conformados por perfilamiento del terreno natural</i>	<i>Imagen 11: Entrada de la planta de beneficio, señalado. vista de vía de acceso a la unidad productiva.</i>



310.28
Exp. N°243 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2022
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

0931

14 NOV 2023

RESOLUCIÓN No.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA T.S.C. PABLO BORDA S.A.S. PARA LA OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE BENEFICIO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAL PÉTREO, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

5. CONCLUSIONES

5.1. A partir del desarrollo de la visita técnica se evidencia que las actividades que se adelantan en las coordenadas **N:1531781-E:847252** corresponden a una planta de beneficio y transformación de roca caliza, actividad regulada por la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE, mediante la resolución 0405 de 25 de mayo de 2023, **“Por medio de la cual se establecen los lineamientos ambientales para el desarrollo de actividades industriales no sujetas al licenciamiento ambiental en la jurisdicción de la corporación Autónoma Regional de sucre - carsucre”**, En el que las actividad del presente proyecto se encuentran enmarcadas en el desarrollo de la actividad de trituración de materiales pétreos.

5.2. Mediante el desarrollo de la visita técnica se lograron identificar unas necesidades ambientales que deberá atender el peticionario, estas medidas se desarrollarán en el concepto técnico supeditado al presente informe.

5.3. Durante el desarrollo de la visita no se evidencio actividades de explotación y extracción de roca caliza, o desarrollo de alguna actividad distinta a la contemplada al alcance del proyecto.”

CONCEPTO TECNICO N°0272 DE 17 DE OCTUBRE DE 2023

“(…)

3. EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN

3.1. **RADICADO 3739 DE 25 DE MAYO DE 2022 “ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE CONTROL Y MITIGACIÓN AMBIENTAL EN LA OPERACIÓN DE LA PLANTA DE BENEFICIO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAL PÉTREO GUALON, CORREGIMIENTO DE GUALON, MUNICIPIO DE TOLUVIEJO”**

Mediante la información suministrada en radicado de referencia se presenta ante esta Corporación los siguientes documentos, que serán objeto de revisión y evaluación técnica en el presente apartado:

- ❖ Establecer en la descripción del proyecto, además de las demandas usos, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales y evaluación ambiental, los manejos de los impactos ambientales, acciones que pretendan prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles impactos o efectos ambientales negativos causados por la planta trituradora como: abastecimiento de agua, manejo de agua residuales, manejo de material particulado y gases, manejo de ruido, manejo de combustibles, manejo de sólidos industriales (escorias) (si aplica), Manejo de sustancias y residuos sólidos peligrosos, plan de manejo paisajístico.

310.28
Exp. N°243 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2022
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

RESOLUCIÓN No.

0931

14 NOV 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA T.S.C. PABLO BORDA S.A.S. PARA LA OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE BENEFICIO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAL PÉTREO, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

El documento técnico de **“ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE CONTROL Y MITIGACIÓN AMBIENTAL EN LA OPERACIÓN DE LA PLANTA DE BENEFICIO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAL PÉTREO GUALON, CORREGIMIENTO DE GUALON, MUNICIPIO DE TOLUVIEJO”** presenta información suficiente de las siguientes fases y actividades del proyecto.

Beneficio

Esta etapa comprende el almacenamiento y trituración con los materiales pétreos de cantera, implicando movimiento interno de equipo móvil.

En la etapa de trituración, el material es descargado en la tolva de alimentación, la cual permite su descenso con un movimiento vibratorio que conduce el material pétreo y lo vierte a la trituradora primaria, luego a un impactor, reduciendo el material hasta un tamaño de 3/8 pulgadas. Posteriormente es transportado por medio de bandas apilonadoras, las cuales mediante efectos vibratorios combinados con la acción de la gravedad depositan el material clasificado en los diferentes diámetros. Los productos finales de este proceso, conocidos como agregados, son llevados a los patios de acopio de producto terminado, clasificándolos por tamaño, según su granulometría

Clasificación

El material triturado es transportado por medio de bandas y mediante efectos vibratorios combinados con la acción de la gravedad, depositan el material clasificado en los diferentes diámetros. Los productos finales de este proceso, conocidos como agregados; Son llevados a los patios de acopio de producto terminado, clasificándolos por tamaño, según su granulometría en arenas, grava fina con diámetro menor de 3/8", y grava común con diámetro menor de 1/2".

En el proceso de beneficio no se produce residuos, y los tamaños que no reúnan las características de granulometría serán introducidos al ciclo nuevamente. No se generarán estériles durante el proceso de explotación debido a que el material a extraer es aprovechable en su totalidad

Transporte

El transporte en todas las fases se hará después del sistema de cague así:

- Debe esperar el turno de cargue
- El conductor debe verificar que el operador del cargador lo haya visualizado
- La volqueta debe aproximarse en reversa
- Inicio del cargue (de material crudo, triturado)
- El conductor de la volqueta debe permanecer dentro de la cabina
- El operario del cargador indicará que ha terminado el cargue
- La volqueta sale de la zona de trabajo del cargador
- En la zona de seguridad se procederá a realizar el carpado



310.28
Exp. N°243 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2022
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

0931 14 NOV 2023

RESOLUCIÓN No.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA T.S.C. PABLO BORDA S.A.S. PARA LA OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE BENFICIO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAL PÉTREO, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Almacenamiento

El almacenamiento se lleva a cabo en dos fases, la primera almaceno material crudo de los frentes de extracción, para posteriormente ser triturado, y la segunda fase se almacena el material ya triturado que va para stock. El almacenamiento se realiza por medio de cargadores, que conduce el material hasta el lugar de acopio y clasificación; de allí, este mismo equipo carga las volquetas que transportarán el producto al área de destino final.

- ❖ *Aporte de planos arquitectónicos de ubicación y distribución de las instalaciones de la trituradora Gualon*

Revisado el plano físico de “señalización y zonificación áreas generales” obrante en el folio 39 del presente expediente se logra evidenciar las siguientes zonificaciones: Zona De Acopio De Materiales, Tolva De Recepción, Trituradora, Pozo De Sedimentación No. 1, Pozo De Sedimentación No. 2, Canal Perimetral, Vía Interna, Stock De Materiales, Zona De Acopio De Triturado, Entrada Planta De Trituración.

Contrastada la información asociada a la zonificación presentada mediante el plan y la visita de inspección técnica se logra evidenciar avance en su totalidad parcial de la planta de beneficio, a excepción de la forma y disposición de la piscina de sedimentación.

- ❖ *Certificado uso del suelo*

Revisada la información suministrada por el peticionario asociado al certificado de referencia en el folio 43 se valida que La Secretaría De Planeación Infraestructura del Municipio De Toluviejo certifica que entre sus usos compatibles se encuentran actividades forestales y explotación de recursos naturales.

- ❖ *Listado de posibles proveedores de material a procesar en la planta de trituración*

Dentro del listado de los posibles proveedores de materia prima objeto de procesamiento y transformación en la planta de beneficio se encuentran: COMULPROPICAL, ASOMIVAS, AGRESUCRE

Contrarrestar información asociada a los posibles proveedores de la planta de beneficio con los beneficiarios de licencias ambientales en el sector minero autorizado para la actividad de explotación y extracción de roca caliza se válida que los siguientes proveedores cuentan con instrumentos ambientales ante esta Corporación.

310.28
Exp. N°243 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2022
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

0931 14 NOV 2023

RESOLUCIÓN No.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA T.S.C. PABLO BORDA S.A.S. PARA LA OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE BENFICIO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAL PÉTREO, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Se hace necesario que el peticionario tenga claridad que dentro de sus proveedores para el suministro de roca caliza, estos deben contar con un instrumento ambiental (licencia ambiental) otorgada por la autoridad ambiental competente.

❖ Registro Único De Comercializadores RUCOM

Revisada la información obrante en el folio 41 del presente expediente se verifica el certificado al registro único de comercializadores de minerales RUCOM, en el que se permite realizar de forma regular la actividad de comprar y vender minerales para transformarlos, beneficiarlos, distribuirlos, intermediarios, exportarlos o consumirlo, con una vigencia entre el periodo de 26/07/2021 hasta el 31/07/2022, por el cual fue necesario requerir al peticionario durante el desarrollo de la visita y subsanó el requerimiento mediante el Radicado No. 7080 de 30 de agosto de 2023, validando su vigencia para el desarrollo de la actividad.

3.2. DETERMINANTES AMBIENTALES - CARSUCRE

Una vez contrarrestada la información de sistema de información geográfico entre las determinantes ambientales de esta autoridad ambiental y el polígono correspondiente a la planta de beneficio y transformación de material pétreo de la presente solicitud se determina que el polígono se encuentra en las siguientes categorías, subcategorías y zonificación ambiental:

- a) **CATEGORÍA:** ÁREAS PRIORITARIAS PARA LA CONSERVACIÓN - AAP
SUBCATEGORÍA: ÁREAS DE ESPECIAL IMPORTANCIA ECOSISTÉMICA - ZONAS DE RECARGA DE ACUÍFEROS
ZONIFICACIÓN AMBIENTAL: AAP- ZRA
- b) **CATEGORÍA:** ÁREAS PARA LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA Y DE EXPLOTACIÓN DE RECURSOS NATURALES - APAG
SUBCATEGORÍA: FORESTAL
ZONIFICACIÓN AMBIENTAL: APAG-FPP
- c) **CATEGORÍA:** ÁREAS PARA LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA Y DE EXPLOTACIÓN DE RECURSOS NATURALES - APAG
SUBCATEGORÍA: AGRÍCOLA
ZONIFICACIÓN AMBIENTAL: APAG-CPIC

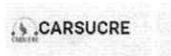
A continuación se evidencian las determinantes ambientales correspondientes al área del proyecto de la Planta de beneficio y transformación de material pétreo.



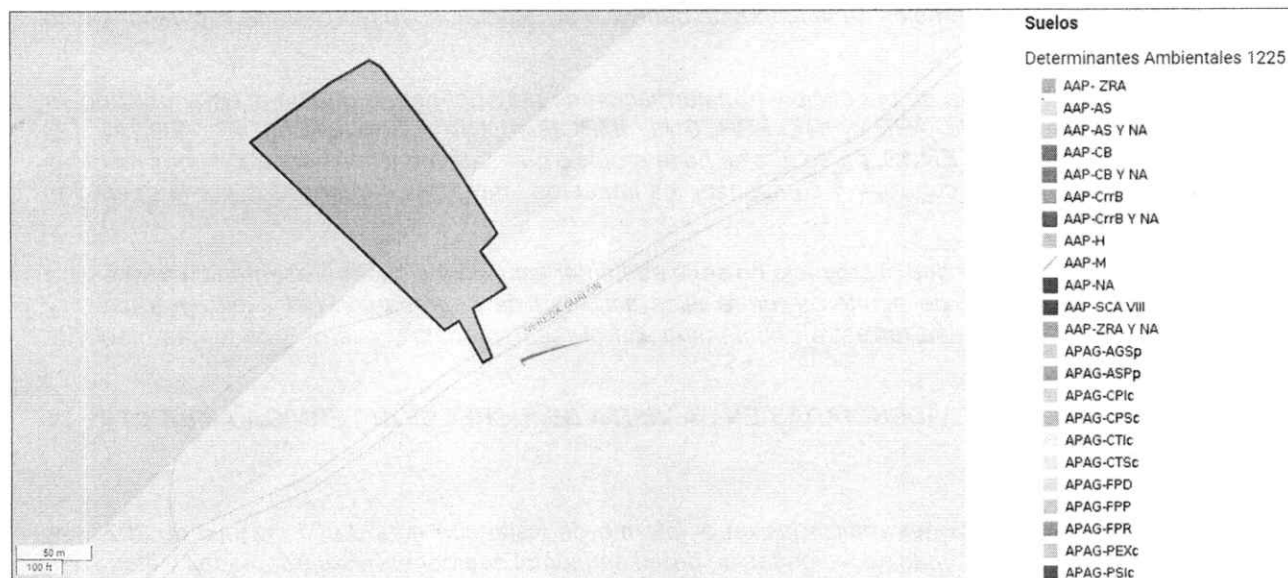
310.28
Exp. N°243 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2022
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

RESOLUCIÓN No. # 0931 14 NOV 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA T.S.C. PABLO BORDA S.A.S. PARA LA OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE BENFICIO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAL PÉTREO, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”



T.S.C. PABLO BORDA



8/9/2023

J.J.

Zonificación_Carsucre_2019

CATEGORIA: AREAS PRIORITARIAS PARA LA CONSERVACION - AAP

SUBCATEGOR: AREAS DE ESPECIAL IMPORTANCIA ECOSISTEMICA - ZONAS DE RECARGA DE ACUIFEROS

ZONIF_AMB: AAP-ZRA

CATEGORIA: AREAS PARA LA PRODUCCION AGRICOLA Y GANADERA Y DE EXPLOTACION DE RECURSOS NATURALES - APAG

SUBCATEGOR: FORESTAL

ZONIF_AMB: APAG-FPP

CATEGORIA: AREAS PARA LA PRODUCCION AGRICOLA Y GANADERA Y DE EXPLOTACION DE RECURSOS NATURALES - APAG

SUBCATEGOR: AGRICOLA

ZONIF_AMB: APAG-CPIC

Mapa 1. Determinantes ambientales del proyecto Planta de beneficio y transformación de material pétreo gualon, corregimiento galón, municipio de toluviejo. Según La resolución No. 1225 de 2019 “por la cual se fijan los determinantes ambientales para el ordenamiento territorial de los municipios del área de la jurisdicción de CARSUCRE”

310.28
Exp. N°243 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2022
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

RESOLUCIÓN No.

0931

14 NOV 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA T.S.C. PABLO BORDA S.A.S. PARA LA OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE BENFICIO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAL PÉTREO, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Basado en las determinantes ambientales y la actividad que se pretende adelantar en la zona del proyecto se determina que la actividad específica de transformación de material pétreo (roca caliza) se puede desarrollar bajo un seguimiento de medidas ambientales que permitan controlar ambientalmente la operación de la planta de beneficio sin afectar los reservorios de recursos hídrico en el subsuelo.

El montaje de la Planta de beneficio y transformación de material pétreo gualon al estar ubicado en una subcategoría de ÁREAS DE ESPECIAL IMPORTANCIA ECOSISTÉMICA - ZONAS DE RECARGA DE ACUÍFEROS, por lo que se hace propicio que se tome a consideración unas medidas que permitan mitigar, controlar y compensar los impactos ambientales generados por la operación del proyecto.

Es importante precisar que el proyecto no debe adelantar actividades que representen un riesgo para las zonas de recarga de acuíferos, entre ellos actividad de degradación del suelo (extracción y debilitamiento de la capa terrestre), contaminación al recurso suelo y cuerpos de aguas mediante vertimientos.

3.3. NECESIDADES EVIDENCIADAS EN LA VISITA DE INSPECCIÓN TÉCNICA AMBIENTAL 31 DE JULIO DE 2023

A partir de las anotaciones realizadas en el informe de visita con acta de 31 de julio de 2023, se determinó que existen unas necesidades de orden ambiental que deberán ser adoptadas y atendidas por la empresa T.S.C. PABLO BORDA S.A.S. para el proyecto OPERACIÓN DE LA PLANTA DE BENEFICIO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAL PÉTREO GUALON, entre ellas:

Desarrollo de inventario forestal en la zona del proyecto con el objeto de que esta corporación tenga conocimiento y control sobre los individuos arbóreos evidenciados en la zona del proyecto.

Acondicionamiento de sistema de cunetas perimetrales en la zona del proyecto, con el objeto de que exista óptimo manejo de las aguas de escorrentías hacia las piscinas de sedimentación en la zona del proyecto como medida para controlar el material sólido generadas por la actividad productiva de trituración.

Acondicionamiento de las cotas de rebose de las piscinas de sedimentación, sistema de cubierta o protección sobre las piscinas para evitar el rebose en la eventualidad de lluvias.

Adelantar medidas compensatorias que permitan la protección de las zonas de recarga de acuíferos mediante la siembra de especies arbóreas dentro del área del proyecto y circundante.

El peticionario no suministra a esta corporación la identificación y caracterización del componente biótico y abiótico dentro del área de influencia del proyecto, mínimamente lo siguientes componentes: Flora, Fauna, Hidrología, Geología, Geomorfología, Suelo, Agua Subterránea, Agua Superficial, Atmósfera.

3.4. EVALUACIÓN DE FICHAS DE MANEJO AMBIENTAL

Para facilitar las acciones del PMA se propone el uso de fichas, estas contemplan las acciones a seguir para lograr los objetivos propuestos para el manejo ambiental apropiado de las diferentes actividades del proyecto minero. Cada ficha contiene:



310.28
Exp. N°243 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2022
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

0931 14 NOV 2023

RESOLUCIÓN No.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA T.S.C. PABLO BORDA S.A.S. PARA LA OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE BENFICIO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAL PÉTREO, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD MITIGADORA: Corresponde al nombre de la medida

OBJETIVO: Define la acción que se va a desarrollar

ELEMENTO AMBIENTAL AFECTADO: Hace referencia al componente (s) ambiental (es) que puede producir el impacto.

IMPACTOS A MITIGAR: Se refiere a la acción que deteriora la calidad de los elementos ambientales, que se deben mitigar al ejecutar las acciones preventivas y correctivas.

CAUSAS DE LOS IMPACTOS: Se identifican las causas que generan el impacto ambiental que se deben mitigar al ejecutar las acciones preventivas y correctivas

TIPOS DE MEDIDAS CONTEMPLADAS: Corresponde a las labores que se deben ejecutar en la actividad mitigadora, que corresponden a los programas encaminados a prevenir, mitigar, controlar, corregir y/o compensar los impactos ambientales.

ACCIONES A DESARROLLAR: Se refiere a las actividades del proyecto en la cual se generan o producen los efectos ambientales dentro del área de influencia local.

UBICACIÓN DE LAS OBRAS O ACTIVIDADES: Se refiere al lugar en donde se debe aplicar las medidas de atenuación o reducción del impacto.

RESPONSABLE: Enuncia a las personas o entidades responsables que participan económica, técnicamente en la ejecución del Plan de Manejo Ambiental.

ID	FICHA DE MANEJO	OBSERVACIONES
1	Plan De Educación Ambiental	Las medidas se ajustan a los impactos identificados
2	Contratación Mano De Obra	Las medidas se ajustan a los impactos identificados
3	Manejo De Aguas	Se hace necesario que en el sistema integral de cunetas, canales y desarenador (sedimentador) estén debidamente impermeabilizados y logre garantizar la permeabilidad excesiva de carbonatos al subsuelo. Las cunetas permanentes se recomiendan que se realicen mediante concreto y las no permanente que disponga de un plástico polietileno en su superficie.
4	Manejo De Aguas Residuales	La empresa prevé el recurso de 9 personas laborales en la planta, por lo que se hace necesario que se garantice que el pozo séptico cuenta con las dimensiones y especificaciones técnicas necesarias para que la medida de manejo no represente afectación a los recursos naturales.



310.28
Exp. N°243 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2022
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

RESOLUCIÓN No **# 0931** 14 NOV 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA T.S.C. PABLO BORDA S.A.S. PARA LA OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE BENFICIO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAL PÉTREO, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

5	Manejo De Material Particulado Y Gases	Las medidas se ajustan a los impactos identificados, se debe priorizar la aplicabilidad de esta medida en el menor tiempo posible.
6	Señalización	Las medidas se ajustan a los impactos identificados
7	Manejo De Combustible	Las medidas se ajustan a los impactos identificados
8	Manejo De Residuos Sólidos	Las medidas se ajustan a los impactos identificados, Las canastas de recolección de residuos deben cumplir con el código de colores de la normatividad legal vigente.
9	Manejo Paisajístico	Las medidas se ajustan a los impactos identificados, adicionalmente es necesario crear parches de conectividad ecológica como se contempla en la medida compensatoria por parte de la corporación en el presente documento.

Durante la revisión del documento técnico objeto de evaluación no se evidencia Plan De Manejo De Seguimiento Y Monitoreo, Plan De Manejo De Cierre Y Abandono, y Plan De Gestión Social, por lo que se hace necesario requerir al peticionario la documentación asociada.

4. CONCEPTUA

Con el fin de establecer medidas y/u obligaciones tendientes a atender al auto 1549 de 29 de diciembre de 2022, y la revisión y evaluación de la información asociada al radicado No. 3739 de 25 de mayo de 2022, la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE conceptúa lo siguiente:

- 4.1. Se DETERMINA** que es viable otorgar instrumento ambiental para la operación de **PLANTA DE BENEFICIO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAL PÉTREO GUALON**, en el corregimiento de Gualon, Municipio de Toluviéjo. Dentro del siguiente polígono:

Punto	Longitud	Latitud
1	- 75.46825707072956	9.402515247256257
2	- 75.46849363724841	9.402381870285204
3	- 75.46896056117447	9.402039495974487



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



Ambiente

310.28
Exp. N°243 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2022
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

0931

14 NOV 2023

RESOLUCIÓN No.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA T.S.C. PABLO BORDA S.A.S. PARA LA OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE BENFICIO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAL PÉTREO, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

4	- 75.46782321813814	9.400936178005285
5	- 75.46773869068488	9.400990173513343
6	- 75.46759862596305	9.40074558850431
7	-75.4675433014804	9.400775445050309
8	- 75.46765989376874	9.401062428246599
10	- 75.46746066752017	9.401186698775717
11	- 75.46760924206612	9.401399114627546
12	- 75.46750916224883	9.401502370562794
13	- 75.46777338586968	9.401925687192744
14	- 75.46819464563727	9.40247405586869
15	- 75.46825707072956	9.402515247256257

Tabla de coordenadas. Sistema de coordenadas geográficas decimales, WGS 84.

4.2. Se hace necesario de que, T.S.C. Pablo Borda S.A.S, identificada con NIT 900.465.935 de cumplimiento a las medidas contempladas en la Resolución No. 0405 de 25 de mayo de 2023 para la operación de la **PLANTA DE BENEFICIO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAL PÉTREO GUALON**, en el corregimiento de Gualon, Municipio de Toluviéjo.

4.3. Adicionalmente a las medidas previstas en la Resolución No. 0405 de 25 de mayo de 2023 se hace necesario que T.S.C. Pablo Borda S.A.S, identificada con NIT 900.465.935 adelante actividades de adecuación que permitan impermeabilizar las piscinas de sedimentación y

310.28
Exp. N°243 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2022
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

RESOLUCIÓN No. # 093 1¹ 4 NOV 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA T.S.C. PABLO BORDA S.A.S. PARA LA OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE BENFICIO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAL PÉTREO, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

que garantice su funcionalidad durante el desarrollo de las actividades, con el objeto de evitar permeabilidad excesiva de calcio al suelo.

- 4.4.** *Se hace necesario de que T.S.C. Pablo Borda S.A.S, identificada con NIT 900.465.935 atienda las anotaciones referenciadas en el informe de visita No. 0120 en los puntos 3.6 y 3.7.*

“3.6. Se logra evidenciar adicionalmente un montaje de una planta de beneficio que es objeto de desmantelamiento, cuya planta está delimitada por cinta restrictivas de paso amarillo “peligro no pase”, circundante a la zona, se hace necesario hacer las adecuaciones de desmantelamiento con el objeto de generar espacio seguros, este desmantelamiento contempla desinstalación de una trituradora de mandíbula primaria, tanque de suministros colapsado, relleno de socavaciones en la cota basal de la antigua zona de trituración.”

“3.7. Se logra evidenciar construcción de canales de evacuación de aguas superficiales en la zona del proyecto, existen tramos de los canales que requieren mantenimiento enmarcado en perfilado y limpieza de cobertura vegetal.”

- 4.5.** *Se toma en consideración de que es necesario que T.S.C. Pablo Borda S.A.S. Compense ambientalmente por pérdida de cobertura para el desarrollo e instalación de la planta existente con una plantación forestal moderada de 200 árboles en la zona circundante e influencia del proyecto, con cualquiera de las especies listadas a continuación: CARRETO (Aspidosperma dugandii), TREBOL (Platimiscium pinnatum), CARACOLI (Anacardium excelsum), TOLUA (Pachira quinata), CEDRO (Cedrela odorata), CAOBA (Swietenia crophylla), EBANO (Libidibia ébano), GUAYACAN (Guaiaacum officinale), POLVILLO (Tabebuia chrysantha), MORA (Mora megistosperma), CAMPANO (Samanea saman), HOB0 (Spondias mombin), NÍSPERO (Manilkara zapota), GUAYACAN DE BOLA (Bulnesia arborea), MANGO (Mangifera indica), OREJERO (Enterolobium cyclocarpum), CARBONERO (Albizia carbonaria), BALSAMO DE TOLU (Miroxilom balsamun), OLIVO NEGRO (Bucida buceras) y las demás especies deberán ser concertadas con la corporación, teniendo en cuenta principalmente las zonas verdes del presente proyecto, brindando así los cuidados que amerite para su crecimiento normal durante el seguimiento.*

Para la concertación de la plantación forestal el peticionario deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

- 4.5.1.** *Las compensaciones deben dirigirse a conservar áreas ecológicamente equivalentes a las afectadas y en busca de desarrollar parches de conectividad que generen interacción entre la fauna local y las especies de flora nativa.*
- 4.5.2.** *Los árboles a compensar deberán ser previamente concertados con la corporación, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: especies (nativas de la región), cantidad o porcentaje a establecer por especies, densidad de siembra, arreglo espacial.*
- 4.5.3.** *Para la concertación del área deberá anexar mapa de ubicación geográfica del polígono en formato PDF, shape y formato kml/kmz.*
- 4.5.4.** *Deberá anexar las respectivas actas de acuerdo o acuerdos de conservación, teniendo en cuenta que la mayor abundancia de predios potencialmente disponibles localizados en el área de interés para el desarrollo de las compensaciones es de naturaleza privada. Estos acuerdos o actas se deberán concretar y ratificar mediante la firma de contratos o actas de compromiso con el propietario, los cuales deben ser contruados por las partes interesadas y cumplir con lo establecido en el Código Civil Colombiano.*



310.28
Exp. N°243 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2022
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

RESOLUCIÓN No.

0931

14 NOV 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA T.S.C. PABLO BORDA S.A.S. PARA LA OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE BENFICIO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAL PÉTREO, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- 4.5.5. *La siembra de cada individuo deberá ser georreferenciada, así mismo indicando la especie y altura de siembra. Por lo cual se deberá presentar informe final de las actividades de compensación forestal.*
- 4.6. *La empresa T.S.C. Pablo Borda S.A.S, deben garantizar durante la vida útil del proyecto que sus actividades no representan un impacto o riesgo a la estabilidad ecosistémica de la zona de recarga de acuíferos, específicamente por calcificación del suelo mediante la permeabilidad desde las cunetas hasta las piscinas de sedimentación. En la eventualidad que se presencie ineficiencia del sistema de manejos de aguas de escorrentías se debe hacer efectiva la revocatoria del instrumento.*
- 4.7. *Se requiere que, T.S.C. Pablo Borda S.A.S presente ante esta corporación inventario forestal de las especies arbóreas identificadas durante el desarrollo de la visita 31 de julio de 2023 para que esta corporación tenga conocimiento y control sobre los individuos arbóreos que circundan dentro de la zona del proyecto. El inventario debe contener mínimamente, georeferenciación, ID, altura, CAP, especie, nombre común, valoración fitosanitaria del individuo.*
- 4.8. *Se requiere que, T.S.C. Pablo Borda S.A.S presente ante esta corporación suministra la identificación y caracterización del componente biótico y abiótico dentro del área de influencia del proyecto, mínimamente lo siguientes componentes: Flora, Fauna, Hidrología, Geología, Geomorfología, Suelo, Agua Subterránea, Agua Superficial, Atmósfera (identificación de fuentes de emisiones atmosféricas y ruido).*
- 4.9. *Teniendo en cuenta la evaluación realizada por el equipo técnico de CARSUCRE el peticionario T.S.C. Pablo Borda S.A.S, deberá presentar los ajustes y complementación de la siguiente información:*
- 4.9.1. *Presentar a la Corporación Autónoma Regional De Sucre - CARSUCRE, previamente al inicio de la fase operativa, los planos y especificaciones técnicas de la piscina de sedimentación y la piscina de secado.*
- 4.9.2. *Establece un punto de almacenamiento de los residuos peligrosos que cuente con las medidas técnicas necesarias.*
- 4.9.3. *Presentar la valoración técnica de las capacidades hidráulicas de las cunetas para garantizar la correcta evacuación de las aguas de escorrentías.*
- 4.9.4. *Se hace necesario que en el sistema integral de cunetas, canales y desarenador (sedimentador) estén debidamente impermeabilizados y logre garantizar la permeabilidad excesiva de carbonatos al subsuelo. Las cunetas permanente se recomiendan que se realicen mediante concreto y las no permanente que disponga de un plástico polietileno en su superficie.*
- 4.9.5. *Se hace necesario que se garantice que el pozo séptico cuenta con las dimensiones y especificaciones técnicas necesarias para que la medida de manejo no represente*

310.28
Exp. N°243 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2022
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

0931 14 NOV 2023

RESOLUCIÓN No.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA T.S.C. PABLO BORDA S.A.S. PARA LA OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE BENFICIO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAL PÉTREO, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

afectación a los recursos naturales, por lo que se requiere que se suministre los diseños técnicos del sistema.

4.9.6. *Las canastas de recolección de residuos deben cumplir con el código de colores de la normatividad legal vigente.*

4.9.7. *Suministre Plan De Manejo De Seguimiento Y Monitoreo, Plan de Cierre Y Abandono, y Plan de Gestión Social*

(...).”

FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Constitución Política de Colombia, en relación con la protección del medio ambiente, contiene entre otras disposiciones, que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (art 8º); la propiedad privada tiene una función ecológica (art 58); es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (art 95 numeral 8º). Así mismo establece en el Capítulo 3, denominado “DE LOS DERECHOS COLECTIVOS Y DEL AMBIENTE” en el artículo 79, que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y que es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. Además, el artículo 80 ibidem dispone: “El Estado Planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental e imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.”

La Ley 99 de 1.993 crea Las Corporaciones Autónomas Regionales, encargadas por la Ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible...”

Que el artículo 30 de la precitada Ley establece que las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio.

Que el artículo 31, numeral 2) de la ley 99 de 1993 le otorga a las Corporaciones Autónomas Regionales la competencia de ejercer las funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio



310.28
Exp. N°243 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2022
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

14 NOV 2023

RESOLUCIÓN No.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA T.S.C. PABLO BORDA S.A.S. PARA LA OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE BENFICIO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAL PÉTREO, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

del Medio Ambiente.

Que las actividades desarrolladas en las plantas de beneficio y transformación de materiales pétreos, requieren del control y seguimiento por parte de CARSUCRE como Autoridad Ambiental, en aras de controlar los impactos que genera sobre la salud (probabilidad de problemas respiratorios, alteraciones del sistema cardiovascular y un deterioro general de la función respiratoria) y sobre los recursos naturales (aire), el material particulado proveniente de la actividad de descargue, almacenamiento (producto de la acción del viento), manipulación, trituración o molienda y cargue.

Que la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, expidió la Resolución N°0405 de 25 de mayo de 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS AMBIENTALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES NO SUJETAS A LICENCIAMIENTO AMBIENTAL EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE”, la cual tiene como objeto establecer, regular y adoptar los lineamientos y requisitos para el funcionamiento Trituradoras, Cortadoras de Materiales Pétreos, Plantas de Producción de Concreto cuya producción mensual no supere los diez mil (10.000) metros cúbicos/mes y Patios de Acopio de Carbón Mineral en la jurisdicción de CARSUCRE.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Evaluated el documento técnico que contiene las medidas de manejo ambiental por parte de la Subdirección de Gestión Ambiental, presentado por la empresa T.S.C. PABLO BORDA S.A.S. identificada con NIT 900465935-1, a través de su representante legal para el proyecto “ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE CONTROL Y MITIGACIÓN AMBIENTAL EN OPERACIÓN DE LA PLANTA DE BENEFICIO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAL PETREO, CORREGIMIENTO DE GUALÓN, MUNICIPIO DE TOLUVIEJO”, en la parte resolutive de la presente providencia se adoptarán las medidas de manejo ambiental planteadas en el documento, como instrumento de seguimiento ambiental, para llevar cabo la operación de una planta beneficio y transformación de materiales pétreos. Lo anterior, teniendo en cuenta que si bien el área donde se va a desarrollar la actividad, de acuerdo a las determinantes ambientales expedidas por CARSUCRE mediante Resolución N°1225 de 2019, corresponde a la categoría de ÁREAS PRIORITARIAS PARA LA CONSERVACIÓN – AAP, desde el punto de vista técnico se determinó que la actividad específica de transformación de material pétreo (roca caliza) se puede desarrollar bajo el seguimiento de medidas ambientales que permitan controlar ambientalmente la operación de la planta, sin afectar los reservorios de recurso hídrico en el subsuelo. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico N°0272 de 17 de octubre de 2023.

0931¹⁴ NOV 2023

RESOLUCIÓN No.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA T.S.C. PABLO BORDA S.A.S. PARA LA OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE BENEFICIO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAL PÉTREO, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

En ese sentido, se hace necesario la imposición de unas medidas especiales que permitan mitigar, controlar y compensar los impactos ambientales generados por la operación del proyecto, y además que el proyecto no debe adelantar actividades que representen un riesgo para el suelo y subsuelo, entre ellos actividad de degradación del suelo (extracción y debilitamiento de la capa terrestre), contaminación al recurso suelo mediante vertimientos.

Ahora bien, si bien es cierto al momento de la presentación del documento “ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE CONTROL Y MITIGACIÓN AMBIENTAL EN OPERACIÓN DE LA PLANTA DE BENEFICIO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAL PETREO, CORREGIMIENTO DE GUALÓN, MUNICIPIO DE TOLUVIEJO”, estaba vigente la Resolución N°0915 de 17 de octubre de 2014 expedida por CARSUCRE, “POR LA CUAL SE ESTABLECEN UNOS LINEAMIENTOS AMBIENTALES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE TRITURADORAS EN LA JURISDICCIÓN DE CARSUCRE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”, a la fecha resulta importante aclarar que dicha Resolución fue derogada por la Resolución N°0405 de 25 de mayo de 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS AMBIENTALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES NO SUJETAS A LICENCIAMIENTO AMBIENTAL EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE”. Razón por la cual la empresa T.S.C. PABLO BORDA S.A.S. deberá dar cumplimiento a las medidas contenidas en ella.

Que a la empresa T.S.C. PABLO BORDA S.A.S. identificada con NIT 900465935-1, a través de su representante legal, le es aplicable lo dispuesto en la Resolución N°1774 de 27 de diciembre de 2022 “Por medio del cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas por los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, dictan otras disposiciones y deroga la resolución No. 0337 de 25 de abril de 2016”, expedida por CARSUCRE.

Que el parágrafo del artículo vigésimo de la Resolución No. 1774 de 27 de diciembre de 2022 establece que: “El no pago del valor de servicio por concepto de seguimiento conlleva a la revocatoria y/o suspensión de la Licencia Ambiental y/o permisos otorgados o el cierre de actividades según corresponda”.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR las Medidas De Manejo Ambiental presentadas por la empresa T.S.C. PABLO BORDA S.A.S. identificada con NIT 900465935-1, a través de su representante legal, para la **OPERACIÓN DE LA PLANTA DE**



310.28
Exp. N°243 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2022
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

0931 14 NOV 2023

RESOLUCIÓN No.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA T.S.C. PABLO BORDA S.A.S. PARA LA OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE BENFICIO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAL PÉTREO, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

BENEFICIO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAL PÉTREO GUALÓN, ubicada en el Corregimiento de Gualón, Municipio de Toluviéjo, Departamento de Sucre.

ARTICULO SEGUNDO: El polígono autorizado para el desarrollo de la actividad de **OPERACIÓN DE LA PLANTA DE BENEFICIO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAL PÉTREO GUALÓN**, está enmarcado en las siguientes coordenadas:

Punto	Longitud	Latitud
1	-75.46825707072956	9.402515247256257
2	-75.46849363724841	9.402381870285204
3	-75.46896056117447	9.402039495974487
4	-75.46782321813814	9.400936178005285
5	-75.46773869068488	9.400990173513343
6	-75.46759862596305	9.40074558850431
7	-75.4675433014804	9.400775445050309
8	-75.46765989376874	9.401062428246599
10	-75.46746066752017	9.401186698775717
11	-75.46760924206612	9.401399114627546
12	-75.46750916224883	9.401502370562794
13	-75.46777338586968	9.401925687192744
14	-75.46819464563727	9.40247405586869
15	-75.46825707072956	9.402515247256257

Tabla de coordenadas. Sistema de coordenadas geográficas decimales, WGS 84

14 NOV 2023

RESOLUCIÓN No.

0931

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA T.S.C. PABLO BORDA S.A.S. PARA LA OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE BENFICIO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAL PÉTREO, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTICULO TERCERO: Este instrumento de manejo ambiental se otorga por la vida útil del proyecto y contempla la fase de operación y desmontaje de la Planta de Beneficio y transformación.

ARTICULO CUARTO: La empresa T.S.C. Pablo Borda S.A.S, identificada con NIT 900.465.935 a través de su representante legal, deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes medidas contempladas en la Resolución No. 0405 de 25 de mayo de 2023 para la operación de la **PLANTA DE BENEFICIO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAL PÉTREO GUALON**, en el corregimiento de Gualon, Municipio de Tolúviejo:

- 4.1. Establecer barreras vivas y/o artificiales en las áreas de operación y almacenamiento de los materiales
- 4.2. Mantener cubiertos los materiales triturados que se encuentran en las áreas de acopio.
- 4.3. Regular la velocidad de los vehículos en la circulación para evitar el levantamiento de material particulado.
- 4.4. Si en el marco de las actividades de control y seguimiento que ejerce la Autoridad Ambiental, se determina la necesidad, se deberá presentar anualmente un estudio que contemple el monitoreo de la calidad del aire por material particulado (PM10). Este monitoreo tendrá una duración mínima de 18 días continuos siguiendo el protocolo de monitoreo establecido en la normatividad vigente, el cual se deberá realizar a través de un laboratorio acreditado por el IDEAM.
- 4.5. La maquinaria y equipos a emplear en el área, no deben presentar fugas de aceite, combustibles con el objetivo de evitar contaminación de los recursos naturales.
- 4.6. Deben realizar el mantenimiento continuo de vías internas, priorizando la humectación de vías destapadas.
- 4.7. Sensibilizar e informar oportunamente al personal operativo del proyecto sobre los lineamientos ambientales, con el objetivo de evitar impactos ambientales.
- 4.8. El área de influencia del proyecto deberá contar con la señalización necesaria.
- 4.9. Podrá adquirir materiales para el desarrollo del proyecto, a través de terceros debidamente autorizados, que cuenten con Título Minero y Licencia Ambiental, otorgados por las Autoridades Minera y Ambiental competentes, respectivamente, en virtud de lo cual, deberá presentar los volúmenes utilizados en el proyecto, así como los respectivos soportes, certificaciones, permisos y/o autorizaciones vigentes (Título Minero registrado y Licencia Ambiental vigente) de las empresas con las que realicen la compra de los materiales, y los certificados de compra del material. En caso de que el Título



310.28
Exp. N°243 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2022
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

0931

14 NOV 2023

RESOLUCIÓN No.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA T.S.C. PABLO BORDA S.A.S. PARA LA OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE BENEFICIO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAL PÉTREO, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Minero y/o la Licencia Ambiental pierdan vigencia, el usuario deberá suspender el uso de materiales de esa fuente e informar a CARSUCRE.

- 4.10.** Deberá instalar recipientes debidamente identificados para la recolección de los desechos o residuos sólidos, cumpliendo con el código de colores vigente mediante Resolución 2184 de 2019, estos deben ser distribuidos en sitios estratégicos para luego darles el manejo adecuado mediante empresas que cuente con las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales para la realización de la actividad.

ARTICULO QUINTO: La empresa T.S.C. Pablo Borda S.A.S, identificada con NIT 900.465.935 a través de su representante legal, en el término de un (1) mes contados a partir de la notificación de la presente providencia deberá presentar los ajustes y complementación de la siguiente información:

- 5.1.** Presentar a la Corporación Autónoma Regional De Sucre - CARSUCRE, previamente al inicio de la fase operativa, los planos y especificaciones técnicas de la piscina de sedimentación y la piscina de secado.
- 5.2.** Establece un punto de almacenamiento de los residuos peligrosos que cuente con las medidas técnicas necesarias.
- 5.3.** Presentar la valoración técnica de las capacidades hidráulicas de las cunetas para garantizar la correcta evacuación de las aguas de escorrentías.
- 5.4.** Se hace necesario que en el sistema integral de cunetas, canales y desarenador (sedimentador) estén debidamente impermeabilizados y logre garantizar la permeabilidad excesiva de carbonatos al subsuelo. Las cunetas permanente se recomiendan que se realicen mediante concreto y las no permanente que disponga de un plástico polietileno en su superficie.
- 5.5.** Se hace necesario que se garantice que el pozo séptico cuenta con las dimensiones y especificaciones técnicas necesarias para que la medida de manejo no represente afectación a los recursos naturales, por lo que se requiere que se suministre los diseños técnicos del sistema.
- 5.6.** Las canastas de recolección de residuos deben cumplir con el código de colores de la normatividad legal vigente.

310.28
Exp. N°243 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2022
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

0931

14 NOV 2023

RESOLUCIÓN No.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA T.S.C. PABLO BORDA S.A.S. PARA LA OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE BENEFICIO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAL PÉTREO, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- 5.7. Suministre Plan De Manejo De Seguimiento Y Monitoreo, Plan de Cierre Y Abandono, y Plan de Gestión Social
- 5.8. Presente el inventario forestal de las especies arbóreas identificadas durante el desarrollo de la visita 31 de julio de 2023 para que esta corporación tenga conocimiento y control sobre los individuos arbóreos que circundan dentro de la zona del proyecto. El inventario debe contener mínimamente, georeferenciación, ID, altura, CAP, especie, nombre común, valoración fitosanitaria del individuo.
- 5.9. Presente información sobre la identificación y caracterización del componente biótico y abiótico dentro del área de influencia del proyecto, mínimamente los siguientes componentes: Flora, Fauna, Hidrología, Geología, Geomorfología, Suelo, Agua Subterránea, Agua Superficial, Atmósfera (identificación de fuentes de emisiones atmosféricas y ruido).

ARTICULO SEXTO: La empresa T.S.C. Pablo Borda S.A.S, identificada con NIT 900.465.935 a través de su representante legal, deberá dar cumplimiento a las siguientes medidas y obligaciones de manejo ambiental:

- 6.1. Realice actividades de adecuación que permitan impermeabilizar las piscinas de sedimentación y que garantice su funcionalidad durante el desarrollo de las actividades, con el objeto de evitar permeabilidad excesiva de calcio al suelo
- 6.2. Garantizar durante la vida útil del proyecto que sus actividades no representan un impacto o riesgo a la estabilidad ecosistémica de la zona de recarga de acuíferos, específicamente por calcificación del suelo mediante la permeabilidad desde las cunetas hasta las piscinas de sedimentación. En la eventualidad que se presencie ineficiencia del sistema de manejos de aguas de escorrentías se debe hacer efectiva la revocatoria del instrumento.

ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR a la empresa T.S.C. Pablo Borda S.A.S, identificada con NIT 900.465.935 a través de su representante legal, para que en el término de un (1) mes contados a partir de la notificación de la presente providencia, de cumplimiento a lo siguiente:

- 7.1. Realice las adecuaciones de desmantelamiento de la planta de beneficio que se encuentra delimitada por cinta restrictivas de paso amarillo “peligro no pase”.



310.28
Exp. N°243 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2022
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

RESOLUCIÓN NO. # 0931 14 NOV 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA T.S.C. PABLO BORDA S.A.S. PARA LA OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE BENEFICIO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAL PÉTREO, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

circundante a la zona, con el objeto de generar espacios seguros. El desmantelamiento debe contemplar la desinstalación de una trituradora de mandíbula primaria, tanque de suministros colapsado y relleno de socavaciones en la cota basal de la antigua zona de trituración.

7.2. Realizar mantenimiento enmarcado en perfilado y limpieza de cobertura vegetal de los canales de evacuación de aguas superficiales en la zona del proyecto.

ARTICULO OCTAVO: La empresa T.S.C. Pablo Borda S.A.S, identificada con NIT 900.465.935 a través de su representante legal, deberá realizar una compensación por pérdida de cobertura para el desarrollo e instalación de la planta existente con una plantación forestal moderada de doscientos (200) árboles en la zona circundante e influencia del proyecto, con cualquiera de las especies listadas a continuación: CARRETO (*Aspidosperma dugandii*), TREBOL (*Platimiscium pinnatum*), CARACOLI (*Anacardium excelsum*), TOLUA (*Pachira quinata*), CEDRO (*Cedrela odorata*), CAOBA (*Swietenia crophylla*), EBANO (*Libidibia ébano*), GUAYACAN (*Guaiaacum officinale*), POLVILLO (*Tabebuia chrysantha*), MORA (*Mora megistosperma*), CAMPANO (*Samanea saman*), HOB0 (*Spondias mombin*), NÍSPERO (*Manilkara zapota*), GUAYACAN DE BOLA (*Bulnesia arbórea*), MANGO (*Mangifera indica*), OREJERO (*Enterolobium cyclocarpum*), CARBONERO (*Albizia carbonaria*), BALSAMO DE TOLU (*Miroxilom balsamun*), OLIVO NEGRO (*Bucida buceras*) y las demás especies deberán ser concertadas con la corporación, teniendo en cuenta principalmente las zonas verdes del presente proyecto, brindando así los cuidados que amerite para su crecimiento normal durante el seguimiento.

Para la concertación de la plantación forestal la empresa T.S.C. Pablo Borda S.A.S, deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

- 8.1.** Las compensaciones deben dirigirse a conservar áreas ecológicamente equivalentes a las afectadas y en busca de desarrollar parches de conectividad que generen interacción entre la fauna local y las especies de flora nativa.
- 8.2.** Los árboles a compensar deberán ser previamente concertados con la corporación, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: especies (nativas de la región), cantidad o porcentaje a establecer por especies, densidad de siembra, arreglo espacial.

0931 14 NOV 2023

RESOLUCIÓN No.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA T.S.C. PABLO BORDA S.A.S. PARA LA OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE BENEFICIO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAL PÉTREO, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- 8.3. Para la concertación del área deberá anexar mapa de ubicación geográfica del polígono en formato PDF, shape y formato kml/kmz.
- 8.4. Deberá anexar las respectivas actas de acuerdo o acuerdos de conservación, teniendo en cuenta que la mayor abundancia de predios potencialmente disponibles localizados en el área de interés para el desarrollo de las compensaciones es de naturaleza privada. Estos acuerdos o actas se deberán concretar y ratificar mediante la firma de contratos o actas de compromiso con el propietario, los cuales deben ser construidos por las partes interesadas y cumplir con lo establecido en el Código Civil Colombiano.
- 8.5. La siembra de cada individuo deberá ser georreferenciada, así mismo indicando la especie y altura de siembra. Por lo cual se deberá presentar informe final de las actividades de compensación forestal.

ARTICULO NOVENO: Presentar a CARSUCRE un (1) informe anual en el cual se reporte el cumplimiento ambiental de las obligaciones contenidas en el presente acto administrativo y en el documento técnico presentado, con las respectivas evidencias, registro fotográfico, certificaciones o constancias a que haya lugar que den cuenta de la realización y cumplimiento a cabalidad de las medidas de manejo ambiental.

ARTICULO DECIMO: En el evento de detectarse durante la ejecución del proyecto efectos o impactos ambientales no previstos, el beneficiario deberá suspender las actividades e informar de manera inmediata a CARSUCRE para que esta determine y exija las medidas ambientales que considere necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar el peticionario para impedir dichos impactos ambientales.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Se deberá informar previamente y por escrito a Carsucre cualquier modificación que se pretenda realizar a la infraestructura física de la planta que pueda afectar a los recursos naturales renovables o al ambiente en general con el fin de establecer si se requiere de algún instrumento de control ambiental.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: La empresa T.S.C. Pablo Borda S.A.S., identificada con NIT 900.465.935 a través de su representante legal, deberá adelantar el trámite pertinente ante CARSUCRE en caso de requerir la demanda, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables.



310.28
Exp. N°243 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2022
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

0931 14 NOV 2023
RESOLUCIÓN No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA T.S.C. PABLO BORDA S.A.S. PARA LA OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE BENEFICIO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAL PÉTREO, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: La empresa T.S.C. Pablo Borda S.A.S, identificada con NIT 900.465.935 a través de su representante legal, deberá cumplir con el plan de desmantelamiento y abandono, contemplado en su documento Medidas de Manejo Ambiental.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Cualquier afectación que ocurra a los recursos naturales renovables y del medio ambiente en el desarrollo del proyecto, será responsabilidad única y exclusiva de la empresa T.S.C. Pablo Borda S.A.S, identificada con NIT 900.465.935 a través de su representante legal.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La empresa T.S.C. Pablo Borda S.A.S, identificada con NIT 900.465.935 a través de su representante legal, deberá cumplir con todas las normas ambientales vigentes y aquellas que posteriormente sean objeto de modificación o implementación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: La Corporación realizará una (1) visita de seguimiento al año, sin perjuicio de realizar las que a bien tenga a su criterio, para verificar el cumplimiento de las medidas y obligaciones que contiene la presente providencia, reservándose la Corporación si ello lo considera pertinente y necesario realizarlas en cualquier número, tiempo y sin previo aviso, asimismo, nos reservamos el derecho a realizar cualquier otra exigencia que se requiera. Por tanto, una vez ejecutoriado y vencido el término, REMÍTASE el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que profesionales de acuerdo al eje temático, realicen visita de seguimiento a las medidas, obligaciones y requerimientos contenidos en la presente providencia.

PÁRAGRAFO: Si al momento de realizar la visita, no les permiten el acceso a los funcionarios de CAR SUCRE, se procederá de **MANERA INMEDIATA** a la Suspensión del Instrumento de Manejo Ambiental, constituyéndose consecuentemente como infractor de las normas ambientales, lo cual dará lugar a iniciar el procedimiento sancionatorio ambiental de conformidad a la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: A la empresa T.S.C. Pablo Borda S.A.S, identificada con NIT 900.465.935 a través de su representante legal, le es aplicable lo dispuesto en la Resolución N° 1774 de 26 de diciembre de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PARAMETROS Y EL PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS TARIFAS POR LOS SERVICIOS DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE LICENCIAS, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMAS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE



310.28

Exp. N°243 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2022
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

RESOLUCIÓN No. #

0931

14 NOV 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA T.S.C. PABLO BORDA S.A.S. PARA LA OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE BENEFICIO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAL PÉTREO, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

CARSUCRE-, DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Y DEROGA LA RESOLUCION NO. 0337 DE 25 DE ABRIL DE 2016", expedida por CARSUCRE.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **COMUNIQUESE** a la Subdirección Administrativa y Financiera lo resuelto en los artículos primero, tercero y décimo sexto para que procedan a generar las liquidaciones y facturación de conformidad a sus competencias.

ARTICULO DECIMO NOVENO: El no pago del valor de los costos por concepto de evaluación y seguimiento conlleva a la revocatoria y/o suspensión de la presente autorización. De conformidad a lo establecido en el artículo vigésimo de la Resolución N°1774 de 26 de diciembre de 2022 expedida por CARSUCRE.

ARTICULO VIGÉSIMO: Hace parte integral de la presente providencia el Concepto técnico N°0272 de 17 de octubre de 2023 rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: El incumplimiento a las medidas y obligaciones contenidas en la presente providencia, dará lugar a iniciar procedimiento sancionatorio ambiental, de conformidad a la ley 1333 de 2009.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: La empresa T.S.C. Pablo Borda S.A.S, identificada con NIT 900.465.935 a través de su representante legal, es responsable civilmente ante la nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables, y/o daños que puedan ocasionar al medio ambiente con sus actividades.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: La empresa T.S.C. Pablo Borda S.A.S, identificada con NIT 900.465.935 a través de su representante legal, deberá cumplir con las disposiciones contempladas en el Decreto único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015, y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: **NOTIFICAR** la presente providencia a la La empresa T.S.C. Pablo Borda S.A.S, identificada con NIT 900.465.935 a través de su representante legal, en la Calle 15 N°14-28 Avenida San Carlos, Municipio de Sincelejo – Sucre y al Correo electrónico: poolborda@hotmail.com; de conformidad con el artículo 8° de la ley 2213 de 13 de junio de 2022 y en concordancia con los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.



310.28
Exp. N°243 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2022
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

0931

14 NOV 2023

RESOLUCIÓN No.

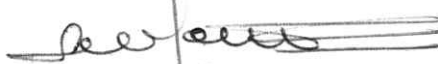
“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA T.S.C. PABLO BORDA S.A.S. PARA LA OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE BENEFICIO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAL PÉTREO, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia **REMÍTASE** copia a la Procuraduría Judicial 19 Judicial Ambiental, Minero Energética y Agraria de Sucre.

ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO: Publíquese en la página web de la Corporación.

ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el director general de CARSUCRE, que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	MARIANA TÁMARA GALVÁN	PROFESIONAL ESPECIALIZADO S.G.	
REVISÓ	LAURA BENAVIDES GONZÁLEZ	SECRETARIA GENERAL	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			